

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ELSA VARGAS RIVERA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2012 00193 00

En vista de la información suministrada por parte de la Inspectora No. 7 del Barrio la Esperanza de esta ciudad (fol. 330 a 351), se observa que el municipio de Villavicencio, entidad responsable de acatar la orden judicial proferida por este Juzgado el 23 de julio de 2013, confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta en sentencia del 23 de septiembre de 2014, adoptó las medidas necesarias para la recuperación del espacio público que motivó la presente acción constitucional, con lo cual ha cesado la afectación de los derechos colectivos que originaron el pronunciamiento de este Juzgado, por lo que resulta improcedente dar apertura al Incidente de Desacato promovido por la parte actora y en su lugar se dispondrá el archivo definitivo del expediente (fol. 254-255).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura al Incidente de Desacato propuesto por la parte actora, por los motivos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase al archivo definitivo del expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL FERNANDO CHAVARRO RODRIGUEZ
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 30 del 15 de agosto de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria